



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN**, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. **CESAR ROMERO VEGA**, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **GRUPO KE UNICORNIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JORGE MORENO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de octubre de 2021, **"LA ASEA"** publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-016G00999-E54-2021, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA **"LA ASEA"**.
2. Con fecha 26 de octubre de 2021, se emitió la Notificación de Fallo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA **"LA ASEA"**.
3. Con motivo de la Notificación de Fallo, el presente Contrato se celebra con la persona moral **GRUPO KE UNICORNIO, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal con base en la autorización de la cartera de inversión número **2016G000002**, y de conformidad al Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. **UAF/500/0323**, registrada con el número No. **00725**, autorizada por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para las partidas: 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales" y 56902 "Otros bienes muebles" con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021 para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- I.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la Adquisición de los bienes objeto del presente contrato, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y una vez cumplidas las obligaciones "**EL PROVEEDOR**" a satisfacción del Administrador del contrato, procederá inmediatamente a suscribir con "**EL PROVEEDOR**" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato en donde se establezca que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con la Adquisición de los bienes, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- I.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-016G00999-E54-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la contratación de la adquisición generada por el Área Requiriente y Técnica de "**LA ASEA**" y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente; las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con la adquisición objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "**LA ASEA**" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- I.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- I.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "**EL PROVEEDOR**".
- II. "**EL PROVEEDOR**", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 14,211 de fecha 9 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público Titular número 142 ciento cuarenta y dos del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, el 24 de marzo de 2014, con folio mercantil electrónico número 511621-1.

Se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante Escritura Pública 19,712 de fecha 15 de marzo del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público Titular número 142 ciento cuarenta y dos del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, mediante la cual amplió su objeto social; Transmisión de acciones y la consecuente redistribución del capital social; renuncia del Administrador único y nombramiento de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

nuevo Administrador único; Renuncia y nombramiento de un nuevo Comisario; Otorgamiento de Poderes y Designación de Delegado Especial.

Por medio de Escritura Pública Número 23,532 de fecha 19 de julio del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público Titular número 142 ciento cuarenta y dos del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se protocolizó la Transmisión de acciones y la consecuente redistribución del capital social; renuncia del Administrador único y nombramiento de nuevo Administrador único y Designación de Delegado Especial.

- II.2. El **C. Jorge Moreno Vázquez**, en su carácter de Administrador único, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 124,580 de fecha 27 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público Titular número 217 Doscientos diecisiete de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente contrato, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3. El **C. Jorge Moreno Vázquez**, se identifica en este acto con credencial para votar IDMEX1193375089, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4. Tiene como objeto social entre otros: La consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentran en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, entre otros.
- II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- II.6. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **CKU131212QP7**.
- II.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del presente instrumento no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- II.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los bienes a suministrar.
- II.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y entrega de los bienes adquiridos por **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- II.12. Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni el representante legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, necesarios por lo que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas asignadas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier litigio laboral y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que pudiera instaurar alguna de las personas asignadas por **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, con base en lo establecido en los Anexos de este instrumento.
- II.14. Cuenta con la Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicios de Administración Tributaria, de fecha 10 de octubre de 2021, con número de folio 21NH9373423, con Registro Federal de Contribuyentes CKU131212QP7 en los términos de la Regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- II.15. Cuenta con la Opinión sobre del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de lo dispuesto en la Regla Quinta del Anexo único del Acuerdo número ACDOSAI.HCT.I01214/28I.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- II.16. Cuenta con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

II.17. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el: Calle Arneses, Núm. 54 interior 3 A, Colonia Minerva, C.P.09810 en la Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y entregar eficazmente los bienes correspondientes a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en la Descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas y la Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** los cuales forman parte integrante del presente contrato.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" dictaminadas por el Administrador del contrato conforme al **"ANEXO ÚNICO"**, así como en lo establecido en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Anexo del contrato:

1. Descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas de **"EL PROVEEDOR"** y Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad para la partida 1 (uno) denominada **EQUIPO DE AUDIO Y**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

MICROFONÍA de \$294,894.00 (doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A. por la cantidad de \$ 47,183.04 (cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 04/100 M.N.) sumando un total con I.V.A. incluido de \$ 342,077.04 (trescientos cuarenta y dos mil setenta y siete pesos 04/100 M.N.) y para la partida 2(dos) denominada EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL la cantidad de \$213,500.00 (doscientos trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A. por la cantidad de \$ 34,160.00 (treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) sumando un total con I.V.A. incluido de \$ 247,660.00 (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para entregar los bienes y equipos contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, fletes, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, servicios diversos, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA. - ANTICIPO.

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA. - REQUISICIÓN DE LOS BIENES.

Se realizarán de conformidad con el "ANEXO ÚNICO".

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y entrega de los bienes y equipos conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La entrega de los bienes y equipos se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a la entrega total de los bienes y equipos efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes y equipos a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los bienes y equipo facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

La factura deberá considerar lo siguiente:

1. Nombre y RFC del Emisor.
2. Nombre y RFC del Receptor.
3. Folio Fiscal Digital.
4. Fecha, lugar y hora de emisión.
5. Tipo del CFDI.
6. Régimen Fiscal del Emisor.
7. Datos del Producto o Servicio.
8. Desglose de Impuestos.
9. Uso del CFDI.
10. Método de Pago.

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

11. Forma de Pago.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

La forma de pago ayudará a definir el medio a través del cual se generará el ingreso por la transacción realizada.

12. Tipo de Moneda.

Normalmente será en pesos mexicanos, pero cuando se llegue a utilizar algún otro tipo de moneda, el valor debe de convertirse de pesos mexicanos a la divisa que corresponda dependiendo del tipo de cambio del día.

13. Sello Digital del Contribuyente.

14. Cadenas y Certificaciones del SAT.

15. Firma Electrónica.

16. Datos de Certificación.

17. Leyenda en Documento Impreso.

Cuando el CFDI se genere en documento .PDF es para realizar una impresión, y por ello, se debe de agregar la siguiente frase:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "**LAS PARTES**" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "**LA ASEA**", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "**LA ASEA**" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "**EL PROVEEDOR**" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a la entrega de los bienes y equipos, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la adquisición establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes y equipos.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizada la entrega de los bienes y equipos a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

"LA ASEA" a través de quien, fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la adquisición, el Administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de la adquisición, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato específico incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente. La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"** por medio del Administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"** a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el Administrador del contrato y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDAD EN LA ADQUISICIÓN.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DCRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto de este Contrato se entreguen a entera satisfacción de **"LA ASEA"**; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de la adquisición o servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes o por no entregarlos o realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando la adquisición no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de la adquisición con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. El monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la adquisición pactada en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cambiar los bienes que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con lo solicitado en el contrato y sus anexos.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de la adquisición, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar la adquisición de los bienes con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de la adquisición de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de la adquisición, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la adquisición hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los bienes efectivamente entregados a entera satisfacción del Administrador del Contrato; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la adquisición, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones** al pago.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la adquisición o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para entrega de los bienes previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del objeto del contrato y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el





CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la adquisición objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ASEA"**, en relación con la adquisición materia de este contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición, objeto del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la adquisición objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

podieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O LA ADQUISICIÓN.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de la adquisición objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de la adquisición objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la adquisición materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de la adquisición objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Perdonas Electrónica Nacional y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Perdonas Electrónica Nacional que sirvió de base para la presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

adjudicación, asimismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7., y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración II.17. de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ASEA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

TRIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, **"EL PROVEEDOR"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"LA ASEA"** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **"LA ASEA"**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a **"LA ASEA"**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **"LA ASEA"** o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"LA ASEA"** y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

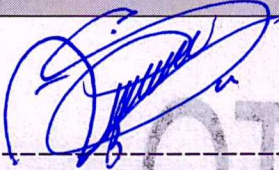
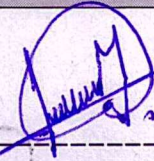
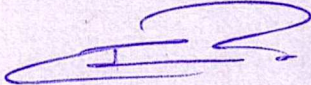
CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

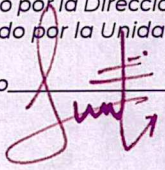
"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

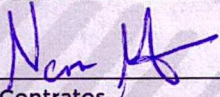
POR "LA ASEA".	POR "EL PROVEEDOR"
	
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	C. JORGE MORENO VÁZQUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO KE UNICORNIO, S.A. DE C.V.
POR EL "AREA REQUERENTE Y TÉCNICA" ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO	
	
LIC. CESAR ROMERO VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño
Subdirector de Contrataciones



Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



SIN TEXTO

X ✓



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-040-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"



SIN TEXTO

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONÍA, Y EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

I. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

El objeto del presente procedimiento consiste en la adquisición de equipo de audio, microfonía, y equipo contra incendio para brigada de protección civil para el inmueble que administra la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES.

El presente procedimiento consta de:

PARTIDA 1 (UNO). EQUIPO DE AUDIO Y MICROFONÍA		
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	Sistema de audio portátil modular profesional.	6
2.	Micrófono profesional cuello de ganso	4
3.	Micrófono inalámbrico de mano	1
4.	Mezcladora de audio análoga	1

PARTIDA 2 (DOS). EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL		
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	Gabinete con Equipo de Bombero y Protección (chaquetón de bombero, pantalón de bombero, botas, casco, guantes, capucha, hacha y pico).	5
2.	Extintores en unidad móvil tipo P.Q.S. de 34kg.	15

La descripción detallada y cantidad de los bienes para las partidas 1 (UNO) y 2 (DOS), se encuentran debidamente descritos en el ANEXO "A" Descripción Técnica, del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas".

El presente procedimiento será adjudicado por partida al (los) "LICITANTES", quien (es) deberá (n) asegurar a "LA ASEA" la entrega del 100% de los bienes requeridos en las partidas 1 (UNO) y 2 (DOS), en las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización, y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA ASEA", siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los bienes por partida, conforme a lo establecido en el Anexo "A", Descripción Técnica de los bienes.

III. DOMICILIO DE ENTREGA.

El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá realizar la entrega de los bienes partidas 1 (UNO) y 2 (DOS) en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, al administrador del contrato.

IV. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

PARTIDA 1 (UNO)

El tiempo de entrega de los bienes, será dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de adjudicación.

PARTIDA 2 (DOS)

El tiempo de entrega de los bienes, será dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de adjudicación.

V. CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN.**PARTIDAS 1 (UNO) Y 2 (DOS)**

1. La adquisición de los bienes descritos en el Anexo "A" (partidas 1 y 2) del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas", serán adjudicados por partida a través del criterio binario a (los) "**LICITANTE (S)**" que cumpla (n) con los requisitos establecidos en el procedimiento y oferte (n) el precio más bajo por partida.
2. El (Los) "**LICITANTE (S) ADJUDICADO (S)**" deberán contar con la capacidad y la infraestructura necesarias para garantizar a "**LA ASEA**" la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma.
3. El (Los) "**LICITANTE (S) ADJUDICADO (S)**" deberá (n) contar con el personal y transporte necesarios para entregar los bienes (partidas 1 y 2) por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "**LA ASEA**".
4. El (Los) "**LICITANTE (S) ADJUDICADO (S)**" se compromete (n) a que el empaque y embalaje será el adecuado para cada bien, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga y entrega sin costo adicional para "**LA ASEA**".
5. "**LA ASEA**" llevará a cabo un mecanismo de verificación, el cual consistirá en una inspección física por parte del administrador del contrato o quien este designe, en la entrega de los bienes, por lo que, en el momento de esta, deberá presentarse un representante del (los) "**LICITANTE (S) ADJUDICADO (S)**", a fin de verificar que cumplan con cada una de las especificaciones señaladas en el Anexo "A" del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas".
6. En caso de devolución de algún bien por defectos de fabricación o vicios ocultos el (los) "**LICITANTE (S) ADJUDICADO (S)**" deberá (n) sustituir el bien por otro en las mismas condiciones establecidas en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas" dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que se le requiera por escrito por parte del administrador del contrato para sustituir dicho bien. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado se hará (n) acreedor (es) a las sanciones establecidas en el presente anexo.

CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN.**PARTIDA 1 (UNO)****1. CAPACITACIÓN.**

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá proporcionar capacitación dirigida al personal que designe el administrador del contrato en "**LA ASEA**", en 3 sesiones con duración de 2 a 4 horas, considerando por lo menos a 5 personas y hasta un máximo de 10 de personas que considere "**LA ASEA**", esta actividad deberá llevarse a cabo en la fecha y horario acordado con el administrador del contrato en "**LA ASEA**", de manera exclusiva, la cual contemplará:

- La interconexión de los equipos.
- La configuración de los equipos.
- La operación de los equipos.
- La programación de los equipos si así lo requieren.
- Para un máximo de 10 participantes y en idioma español.

Dicha capacitación podrá prestarse durante el desarrollo de eventos en específico, el día que así convenga a la "ASEA", con previa programación en día hábil o inhábil con horario por confirmar.

2. GARANTÍA DE LOS BIENES

El “LICITANTE ADJUDICADO”, se obliga a garantizar los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de al menos 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato.

3. ASISTENCIA TÉCNICA

Durante el período de “GARANTÍA DE LOS BIENES”:

El “LICITANTE ADJUDICADO” deberá garantizar asistencia técnica que contemple la operación y funcionamiento de los bienes adquiridos.

La asistencia técnica deberá ser solicitada por escrito con al menos 24 hrs. de anticipación por el administrador del contrato, para lo cual el y/o los técnicos deberán presentarse en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan.

CONDICIONES PARTIDA 2 (DOS)

1. GARANTÍA DE LOS BIENES

El “LICITANTE ADJUDICADO”, se obliga a garantizar los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de al menos 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato.

VI. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS “LICITANTES” DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

PARTIDA 1 (UNO)

- a) Descripción detallada del ANEXO I. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
- b) “EL LICITANTE” deberá presentar, como parte de su propuesta técnica, y por cada una de las subpartidas ofertadas, los catálogos, folletos y/o fichas técnicas en donde se aprecie la descripción de los bienes que oferta, misma que deberá coincidir con la descripción señalada en el presente Anexo I. “Especificaciones Técnicas”.

La documentación antes referida se podrá presentar en catálogos, folletos y/o fichas técnicas obtenidas directamente de las páginas electrónicas del fabricante (deberán incluir la dirección de la plataforma electrónica) y que se puedan consultar. Se precisa, que, bajo ninguna circunstancia, se aceptarán catálogos, folletos o fichas técnicas que sean armadas ex profeso, ni manipuladas.

Asimismo, toda la documentación deberá presentarse en idioma español, en caso contrario se deberá anexar la traducción simple correspondiente.

- c) “EL LICITANTE” deberá presentar escrito, firmado por su representante legal en el manifieste que en caso de resultar adjudicado a la entrega de los bienes entregará el instructivo y manual de cada uno de los bienes en idioma español.
- d) “EL LICITANTE” deberá presentar escrito, firmado por su representante legal en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos por un periodo de 12 meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del administrador del contrato.
- e) “EL LICITANTE” deberá presentar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta y que entregará cuentan con un contenido nacional de por lo menos el 30%, conforme a lo establecido en la Regla 11 (De los casos de excepción al contenido nacional), de las **“REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”**.

Asimismo, deberá manifestar que es de su conocimiento lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

- f) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito en el cual manifieste que los bienes ofertados cumplen con las normas oficiales establecidas en el apartado VII. del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas". PARTIDA 1.

PARTIDA 2 (DOS)

- a) Descripción detallada del ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
- b) "EL LICITANTE" deberá presentar, como parte de su propuesta técnica, y por cada una de las subpartidas ofertadas, los catálogos, folletos y/o fichas técnicas en donde se aprecie la descripción de los bienes que oferta, misma que deberá coincidir con la descripción señalada en el presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas".

La documentación antes referida se podrá presentar en catálogos, folletos y/o fichas técnicas obtenidas directamente de las páginas electrónicas del fabricante (deberán incluir la dirección de la plataforma electrónica) y que se puedan consultar. Se precisa, que, en ninguna circunstancia, se aceptarán catálogos, folletos o fichas técnicas que sean armadas exprofeso, ni manipuladas.

Asimismo, toda la documentación deberá presentarse en idioma español, en caso contrario se deberá anexar la traducción simple correspondiente.

- c) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito, firmado por su representante legal en el manifieste que en caso de resultar adjudicado a la entrega de los bienes entregará el instructivo y manual de cada uno de los bienes en idioma español.
- d) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito, firmado por su representante legal en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos por un periodo de 12 meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del administrador del contrato.
- e) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:
- Los bienes que ofertan para las partidas respectivas y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el 65% de contenido nacional, de conformidad con la Regla 5 de las "REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
 - Asimismo, deberá manifestar que es de su conocimiento lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.
- f) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito en el cual manifieste que los bienes ofertados cumplen con las normas oficiales establecidas en el apartado VII. del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas", PARTIDA 2.

VII. NORMAS Y PRUEBAS.

1. NORMAS:

Los bienes ofertados por "EL LICITANTE" deberán cumplir con las siguientes normas oficiales

PARTIDA 1 (UNO)

Norma Oficial	Descripción de la Norma
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial – etiquetado general de productos.

PARTIDA 2 (DOS)

Normas	Descripción de la Norma
NOM-045-SCFI-2000	Instrumentos de medición- Manómetros para extintores.
NOM-104-STPS-2001	Agentes extinguidores- tipo ABC a base de fosfato monoamónico.
NOM-154-SCFI-2005	Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga
NFPA 1971 (2018)	Estándar sobre conjuntos de protección para incendios estructurales y combate de incendios de proximidad.

2. PRUEBAS (PARTIDAS 1 Y 2):

No aplican

VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO (PARTIDAS 1 Y 2).

La vigencia del (los) contrato (s) será (n) a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

IX. TIPO DE CONTRATO (PARTIDAS 1 Y 2).

Cerrado.

X. FORMA DE PAGO (PARTIDAS 1 Y 2).

El pago se realizará en moneda nacional, a la entrega total de los bienes requeridos y recibidos a entera satisfacción del área requirente de "LA ASEA", que confirme que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo requerido en el Anexo "A" del presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que estos se recibieron a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del suministro quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el "LICITANTE ADJUDICADO" expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del bien, precio unitario y total, desglosando el IVA, número de contrato y la razón social, y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el "LICITANTE ADJUDICADO" para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al "LICITANTE ADJUDICADO" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

- Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122k6
- domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- Descripción de la adquisición: _____.
- Deberá especificar el monto en moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el proveedor", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (PARTIDAS 1 Y 2).

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de IVA a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "**LA ASEA**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. PENAS CONVENCIONALES (PARTIDAS 1 Y 2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ASEA**" a través del Titular del área requirente, aplicará al "**LICITANTE ADJUDICADO**" las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.

Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total sobre los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, contados a partir de la fecha de vencimiento hasta el día en que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" cumpla con su obligación.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", para que ésta reciba de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedores mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

Las penas convencionales se deberán pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por el "**LICITANTE ADJUDICADO**", lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. El "**LICITANTE ADJUDICADO**"

deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de "LA ASEA".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XIII. DEDUCCIONES AL PAGO (PARTIDAS 1 Y 2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "LA ASEA" a través del Titular del área requirente, establecerá deducciones al pago de los bienes, al "LICITANTE ADJUDICADO" (proveedor) que se haga acreedor.

Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no realiza la reposición de los bienes que presenten algún defecto de calidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la notificación del administrador del contrato, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del monto total de contrato por cada día natural de atraso.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación respectiva.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

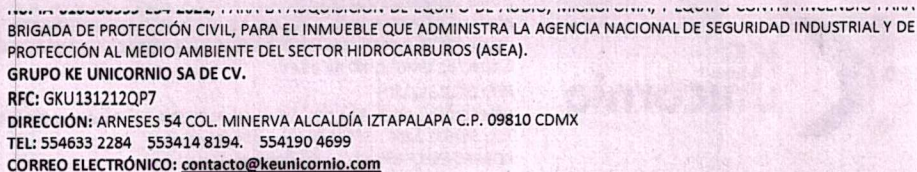
Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el "LICITANTE ADJUDICADO" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El área requirente deberá solicitar al "LICITANTE ADJUDICADO" que la deducción la incluya en su factura o que en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (PARTIDAS 1 Y 2).

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán de conformidad los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto a la adquisición de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes según aplique.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.



En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

En este sentido, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a restituir a "LA ASEA" el pago que por cualquier concepto se reclame a ésta en la vía jurisdiccional, efectuada en cualquier etapa del juicio; sin que sea necesario que espere a una sentencia ejecutoriada en su perjuicio.

XVII. CONFIDENCIALIDAD (PARTIDAS 1 Y 2).

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (PARTIDAS 1 Y 2).

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del licitante adjudicado.

XIX. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PARTIDAS 1 Y 2).

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento o quien la sustituya en el cargo, será el administrador del contrato, quien será la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE



Jorge Moreno Vázquez
Representante Legal

ANEXO II

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS DE LA ASEA
 PRESENTE

Ciudad de México a 20 de Octubre de 2021.
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas: IA-016G00999-E54-2021

PARTIDA 1 (UNO). EQUIPO DE AUDIO Y MICROFONÍA.						
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	MONTO TOTAL ANTES DE IVA	ORIGEN DEL BIEN
1.	Sistema de audio portátil modular profesional.		6	\$31,999.00	\$191,994.00	Italia /México
2.	Micrófono profesional cuello de ganso		4	\$13,680.00	\$54,720.00	EUA / México
3.	Micrófono inalámbrico de mano		1	\$9,300.00	\$9,300.00	EUA / México
4.	Mezcladora de audio análoga		1	\$38,880.00	\$38,880.00	Inglaterra / México
SUBTOTAL					\$294,894.00	
IVA					\$47,183.04	
TOTAL					\$342,077.04	

Importe total con letra e IVA incluido (Trescientos cuarenta y dos mil setenta y siete pesos, 4/100 Moneda Nacional).

NOTAS:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ya consideran todos los costos, incluyendo la entrega, capacitación y asistencia técnica.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de cotización.
- Se adjudicará por partida.


 Jorge Moreno Vázquez
 Representante Legal

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA ASEA
PRESENTE

Ciudad de México a 20 de Octubre de 2021.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas: IA-016G00999-E54-2021.

PARTIDA 2 (DOS). EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL					
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	MONTO TOTAL ANTES DE IVA	ORIGEN DEL BIEN
1.	Gabinete con Equipo de Bombero y Protección (chaquetón de bombero, pantalón de bombero, botas, casco, guantes, capucha, hacha y pico).	5	\$31,300	\$156,500.00	Nacional
2.	Extintores en unidad móvil tipo P.Q.S. de 34kg.	15	\$3,800.00	\$57,000.00	Nacional
SUBTOTAL				\$213,500.00	
IVA				\$34,160.00	
TOTAL				\$247,660.00	

Importe total con letra e IVA incluido (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta 00/100 Moneda Nacional)

NOTAS:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ya consideran todos los costos hasta la entrega final de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de cotización.
- Se adjudicará por partida.



Jorge Moreno Vázquez
Representante Legal del Licitante

SIN TEXTO